

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALA

Gachalá Cundinamarca, abril veinte (20) de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte activa, doctora **LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS**, en su memorial que antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá, Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, a favor de la parte demandada **MARIA TERESA URREGO LOPEZ**.

Segundo: Se ordena el desglose y entrega del título valor base de la acción (pagaré), a la parte demandada, dejando constancia en el expediente senda fotocopia del mismo.

Tercero: Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado y comunicado dentro del proceso.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese en forma definitiva el presente proceso, previas las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez.


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

REIVINDICATOPRIO RAAD. 252934089 001 2019 00068
DEMANDANTES: MARIA MERCEDES ALVARADO HEREDIA Y OTRO
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO BOTERO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALA**

Gachalá Cundinamarca, veinte (20) de abril Dos Mil Veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1^a, del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho ordena requerir a la parte actora, para que dentro del término de los **TREINTA (30)** días siguientes, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, continúe con el trámite correspondiente **SOPENA** de dar aplicación a la figura Jurídica del **DESISTIMIENTO TACITO**.

NOTIFIQUESE

La Juez.


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALA

Gachalá Cundinamarca, abril veinte (20) de dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte activa, doctor **ANDERSON F. CAMACHO SOLANO**, en su memorial que antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá, Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, a favor de la parte demandada señores **BLANCA CECILIA PINEDA PEÑA Y JAIME ENRIQUE MORERA URREGO**.

Segundo: Se ordena el desglose y entrega del título valor base de la acción (pagaré), a la parte demandada, dejando constancia en el expediente senda fotocopia del mismo.

Tercero: Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado y comunicado dentro del proceso.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archívese en forma definitiva el presente proceso, previas las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez.


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI